

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN 2024 - 2027
15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**

ACTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102, fracción IV, y 137 de la Constitución Política del Estado de Puebla; y, en los artículos 1, 50, 51, 70, 71, 74, 75, 76, 78 fracción I, XV, XXV, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, en el Municipio de Acatlán se encuentran reunidos la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, Regidoras y Regidores, así como el Secretario del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, Administración 2024 - 2027 en la Sala de Cabildos de la Presidencia de dicha demarcación, con domicilio en Avenida Reforma No. 1, Col. Centro C.P. 74949, del multicitado Municipio para llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Acatlán, desahogando los siguientes puntos del Orden del Día.

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

La **C. GUADALUPE LUCERO BÁRCENAS**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, procede a pasar lista de asistencia solicitando que las y los asistentes a contestar la palabra *presente* al escuchar sus nombres.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
1	Lucero	Bárcenas	Guadalupe	Presidenta Municipal	PRESENTE

2	Gómez	García	Juan José	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil	PRESENTE
3	Sánchez	Romero	María Cruz	Regidora de Desarrollo Urbano, Ecología, medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos	PRESENTE
4	Escamilla	González	Luis	Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales	PRESENTE
5	Bello	Nacer	Maricruz	Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	PRESENTE
6	Reyes	Ramírez	Jesús	Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal	PRESENTE
7	Jiménez	Velázquez	Juliana Isabel	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud	PRESENTE
8	Domínguez	Juárez	América Andrea	Regidora de Igualdad de Genero	PRESENTE
9	Maceda	Loyola	Lourdes Beatriz	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública	PRESENTE
10	Chico	Rascón	David Fernando	Síndico Municipal	PRESENTE
11	Cruz	Martínez	Álvaro	Secretario del Ayuntamiento	PRESENTE

Culminado el pase de lista, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que se encuentran la totalidad de las personas que integran el Cabildo, se cuenta con quórum legal, siendo las 10:35 horas del día quince de enero del año dos mil veinticinco se declara iniciada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, por tanto, se abre la sesión. -----



2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Como segundo punto del Orden del Día se da lectura al Orden del Día, mismo que fue circulado con antelación para conocimiento de las y los presentes.

1. Pase de lista, declaración de quórum legal e instalación de la Sesión.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta y Aprobación, en su caso, del Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027, para el Municipio de Acatlán.
4. Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación del del Organigrama del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
5. Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación de las Plazas Autorizadas y de la Planilla del Personal.
6. Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación del Tabulador de Sueldos y Salarios.
7. Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación, en su caso, del Reglamento Interior del Ayuntamiento.
8. Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acatlán, Puebla.
9. Propuesta, Aprobación, en su caso, de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
10. Propuesta, Aprobación, en su caso, de los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
11. Propuesta, Discusión y en su caso, Aprobación del Reglamento de Mercados, tianguis y comercio en vía pública en el Municipio de Acatlán, Puebla.
12. Cierre de la Sesión.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación del Orden del Día,



resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

3. PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024- 2027, PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción VI y VII, 104, 105 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, es importante señalar que el Plan Municipal en un documento que definirá el modelo y la visión de gobierno para la actual administración Municipal.

De igual forma se adjunta a esta sesión como parte del contenido de esta el acuerdo de "PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CABILDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA."

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como 11 y 28 fracción II inciso c de la multicitada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Período Constitucional 2024-2027, documento rector de la planeación del desarrollo municipal, mismo que se Anexa al presente.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye la publicación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Período Constitucional 2024-2027 en el Periódico Oficial del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en artículos 11 y 28 fracción II inciso c de la multicitada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.



TERCERO.- Una vez publicados el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el nuevo Plan Estatal de Desarrollo, se autoriza e instruye la revisión del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Periodo Constitucional 2024-2027, para que en caso de ser necesario, se propongan las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias en términos de la legislación aplicable, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 38 fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación este punto del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

4. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DEL ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal es atribución del Ayuntamiento la aprobación del Organigrama y División Administrativa que ejercerá las funciones durante el periodo correspondiente.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación este punto del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

5. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS Y DE LA PLANILLA DEL PERSONAL. -----

Con fundamento en el artículo 220 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y al que en el punto anterior corresponde a este órgano colegiado aprobar las plazas autorizadas y su respectiva planilla de personal con la que contare la administración en función al Plan Municipal de Desarrollo.



Se pregunta a las y los presentes si existen dudas o comentarios al respecto, al no haber intervenciones se somete a consideración de este Cabildo la Aprobación de este punto del Orden del día, resultado Diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

6. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS. -----

Con fundamento en el artículo 220 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal se presenta ante este cabildo la aprobación el Tabulador de Sueldos y Salarios con la que funcionará la administración y que a su vez deberá de ir acorde al Plan Municipal de Desarrollo.

Se pregunta a las y los presentes si existen dudas o comentarios al respecto, al no haber intervenciones se somete a consideración de este Cabildo la Aprobación de este punto del Orden del día, resultado Diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

7. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. -----

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, de la Ley Orgánica Municipal, los municipios al estar investidos de personalidad jurídica y contar con un patrimonio propio, además cuentan con la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Es por ello que para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal se requiere de un documento que regule las competencias de cada una de las unidades administrativas que componen la administración, así también se define la carga laboral que tendrá cada persona funcionaria pública.

Asimismo, se presenta ante este cabildo el Proyecto de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

8. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV, 79 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, al ser una de las facultades de los municipios la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es de suma importancia dotar al municipio de una adecuada reglamentación que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad y de estado de derecho que contribuyan a garantizar a la ciudadanía la seguridad jurídica,

Consecuentemente se presenta ante este Cabildo el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acatlán, Puebla. Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----



9. PROPUESTA, APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción III y IV, 79, 89, 89 Bis. 91 fracción I y II, 92 fracción II, III, V, 96 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta la propuesta ante este cabildo la propuesta de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación de este punto del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

10. PROPUESTA, APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción III y IV, 79, 89, 89 Bis. 91 fracción I y II, 92 fracción II, III, V, 96 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta la propuesta ante este cabildo la propuesta de los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación de este punto del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----



11. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV, 79 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, al ser una de las facultades de los municipios la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Siendo así que se presenta ante este Cabildo la propuesta del Reglamento de Mercados, Tianguis y Comercio en Vía Pública en el Municipio de Acatlán, Puebla.

Se pregunta si existen dudas o comentarios, al no haber intervenciones se somete a consideración del Cabildo la aprobación de este punto del Orden del Día, resultando diez votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD. -----

12. CIERRE DE LA SESIÓN. -----

Habiendo desahogado todos los puntos del Orden del Día, siendo las 10:48 horas del quince de enero del año dos mil veinticinco, se declara clausurada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, Administración 2024 - 2027. Se levanta la Sesión. -----





C. GUADALUPE LUCERO BÁRCENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C. JUAN JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C. JESÚS REYES RAMÍREZ
REGIDOR DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



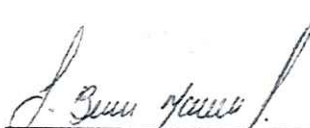
Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949



C. MARÍA CRUZ SÁNCHEZ ROMERO
REGIDORA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE
ACATLÁN ADMINISTRACIÓN 2024 -
2027



C. MARICRUZ BELLO NACER
REGIDORA DE INDUSTRIA
COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERIA DEL AYUNTAMIENTO
DE ACATLÁN ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027



**C. LOURDES BEATRIZ MACEDA
LOYOLA**

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



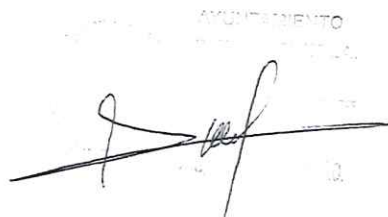
C. LUIS ESCAMILLA GONZALEZ

REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**C. JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ**

REGIDORA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**C. AMERICA ANDREA DOMINGUEZ
JUAREZ**

REGIDORA DE IGUALDAD DE
GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACATLÁN ADMINISTRACIÓN 2024 -
2027



**C. DAVID FERNANDO CHICO
RASCÓN**

SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



C. ÁLVARO CRUZ MARTINEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ACATLÁN ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CABILDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA.

ANTECEDENTES

Con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, se efectuó el cambio de Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, fracción, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

El mismo día quince de octubre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el acto de Entrega-Recepción de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Acatlán, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 16, 17 y 18 la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, lo que se hizo constar en el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción correspondiente.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 dispone que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

- II. Que el artículo 26 de nuestra Carta Magna, en su Apartado A, señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional determinarán los objetivos de la planeación. Asimismo, que la planeación será democrática y deliberativa, mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- III. Que en su artículo 115 párrafo primero, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. De igual forma, establece que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

- IV. Que en su fracción II del propio artículo 115 fracción II, nuestra Carta Magna señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; mismo que estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que los artículos 102 párrafo primero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla disponen que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Asimismo, se señala que las atribuciones que la propia Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, además de que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.

- VI.** Que la propia Constitución Local en su artículo 105 establece que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VII.** Que la Constitución Política del Estado en su artículo 107 señala que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

y Municipal, e incluso entre éstos; y la participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

- VIII. Que la Ley de Planeación del Estado de Puebla en su artículo 2 señala como obligación La observancia, aplicación y vigilancia del cumplimiento de su contenido a los Ayuntamientos, a través de la instancia que resulte competente en materia de planeación, así como a las demás instancias y actores públicos, privados y sociales a los que la misma les reconozca participación y competencia.
- IX. Que el artículo 4 de la propia Ley de Planeación del Estado, prevé los objetivos de la misma, entre los que destacan: organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo; normar las directrices para el diseño, elaboración y operación de los instrumentos del proceso de planeación; establecer los sujetos obligados, las autoridades y órganos competentes y sus atribuciones, así como los sectores de la sociedad que pueden participar en el proceso de planeación; establecer los principios y etapas a las que debe ajustarse el proceso de planeación; e indicar los mecanismos de participación social mediante los cuales los sectores de la sociedad podrán intervenir en la formulación de los instrumentos del proceso de planeación.
- X. Que el artículo 5 fracciones II y IV de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, establece que los Ayuntamientos, así como las Dependencias y



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

Entidades de la Administración Pública Municipal son sujetos obligados en materia de planeación.

- XI.** Que la propia Ley de Planeación del Estado en su artículo 6 fracciones V, VI, VII y X, precisa que los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar, son autoridades y órganos competentes en la conducción del proceso de planeación.
- XII.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, las actividades del Municipio se deben encauzar en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que es obligatoria como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de la Administración Municipal, debiendo en todo momento buscar la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad, por lo que el Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto.



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

- XIII.** Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en sus artículos 27, 28 y 31, establece al Plan Municipal de Desarrollo como el Documento Rector del proceso de planeación municipal que tiene por objeto establecer los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo municipal y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y que será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades que la integran.
- XIV.** Que el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, establece como objetivos del Plan Municipal de Desarrollo: atender las demandas prioritarias de la población; propiciar el desarrollo armónico del municipio; asegurar la participación de la sociedad en las acciones de gobierno; vincularse con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; aplicar de manera racional los recursos financieros; apoyar la inclusión de las personas con discapacidad a actividades productivas y culturales; y prever acciones para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.
- XV.** Que para cumplir con los citados objetivos y conforme a los artículos 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo debe contener entre otros elementos: Ejes; Temáticas; Objetivos; Estrategias; Líneas de Acción; Indicadores; y Metas; así como instrumentos, responsables y plazos de ejecución.
- XVI.** Que de conformidad con los artículos 12 y 28 fracción II incisos a y b de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, es atribución del Presidente



Municipal conducir el proceso de planeación tomando en cuenta la participación social, así como instruir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento.

- XVII.** Que en términos de los artículos 11 y 28 fracción II inciso c de la multicitada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, es atribución del Ayuntamiento aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- XVIII.** Que los artículos 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 28 fracción II inciso c de la multicitada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, disponen que el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse y aprobarse durante los primeros tres meses de la gestión municipal, y su vigencia no podrá exceder el Periodo Constitucional que le corresponda; sin embargo, podrán hacerse proyecciones que excedan dicho periodo, respecto de programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten.
- XIX.** Que en este orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Periodo Constitucional 2024-2027, que se presenta y somete a la aprobación del Honorable Cabildo Municipal, como documento rector de la planeación del desarrollo municipal y que se Anexa al presente punto de Acuerdo, contiene estructuralmente los siguientes rubros:

- Marco Normativo y Legal
- Diagnóstico de la situación actual



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

- Temas, Estrategias y Líneas de Acción
- Objetivos particulares y específicos
- Participación Ciudadana
- Proyectos Prioritarios
- Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Transparencia y Rendición de Cuentas
- Indicadores de Evaluación
- Socialización del Plan Municipal

XX. Que los artículos 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 38 fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, prevén que el Plan Municipal de Desarrollo puede ser modificado, actualizado o sustituido cuando el interés social y las circunstancias de tipo técnico y económico lo requieren, así como en los casos en que se publique un nuevo Plan Nacional de Desarrollo o un nuevo Plan Estatal de Desarrollo, entre otras circunstancias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 apartado A; 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 primer párrafo, 103 primer párrafo, 105 fracción III y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4 fracciones I, II, III, IV y VI; 5 fracciones II y IV; 6 fracciones V a VII; 9 fracciones I a IV; 11 fracciones I a V; 73, 74 y 75 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones I, IV y VI, 79 primer párrafo, 84, 88, 89, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 113 de la



Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en mi carácter de Presidente Municipal de Acatlán, me permito someter a consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como 11 y 28 fracción II inciso c de la multicitada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Periodo Constitucional 2024-2027, documento rector de la planeación del desarrollo municipal, mismo que se Anexa al presente.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye la publicación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Periodo Constitucional 2024-2027 en el Periódico Oficial del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en artículos 11 y 28 fracción II inciso c de la multicitada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

TERCERO.- Una vez publicados el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el nuevo Plan Estatal de Desarrollo, se autoriza e instruye la revisión del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acatlán, correspondiente al Periodo Constitucional 2024-2027, para que en caso de ser necesario, se propongan las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias en términos de la legislación aplicable, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley Orgánica



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949



Gobierno Municipal 2024 - 2027

Municipal del Estado y 38 fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

ATENTAMENTE
ACATLÁN, PUEBLA, A 15 DE ENERO DEL 2025.



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949